

## REGLAMENTO DE USO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL DE NAVAS DE SAN JUAN.

### **Artículo 1. Objeto.**

Este reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento municipal del recinto ferial de Navas de San Juan.

### **Artículo 2. Organización del aparcamiento.**

- 1) El Ayuntamiento velará por la distribución de las plazas de estacionamiento y procurará que la situación de las instalaciones y servicios sea la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- 2) El aparcamiento dispondrá de los sistemas de seguridad y señalización oportunos.
- 3) En horas de utilización del aparcamiento público, podrán establecerse sistemas de cierre, control o seguridad en los accesos de vehículos y de peatones, sin perjuicio de los correspondientes mecanismos de comunicación, apertura a distancia y salida libre permanente de usuarios privados o autorizados.
- 4) Sobre las plazas de aparcamiento, no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización establecidas por el Ayuntamiento.
- 5) El aparcamiento dispone de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El correspondiente fichero de datos de carácter personal fue creado por Decreto de Alcaldía de 2 de febrero de 2016, publicado en el BOP Jaén de 8 de febrero de 2016. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Navas de San Juan. Plaza Constitución, 1. 23240 Navas de San Juan, o mediante correo electrónico a la dirección [navas@dipujaen.es](mailto:navas@dipujaen.es).
- 6) Servicios auxiliares. El Ayuntamiento dotará las instalaciones del Aparcamiento con un grifo en la zona de la parte baja del ferial para la limpieza de lonas y carpas. Los usuarios se comprometen a hacer un uso responsable del agua. Una vez acabada la actividad, se dejarán las instalaciones limpias y ordenadas, depositando los envases vacíos en los contenedores y papeleras habilitadas para tal fin.

### **Artículo 3. Normas de circulación.**

Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

- 1) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
- 2) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.
- 3) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale el Ayuntamiento.
- 4) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- 5) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados municipales a los usuarios.
- 6) La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.
- 7) No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.
- 8) La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
- 9) Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano.
- 10) En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados municipales y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

- 11) No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes niveles, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.
- 12) Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio.

#### **Artículo 4. Entrada.**

Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizarse el dispositivo de acceso (tarjeta electrónica), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y salida del aparcamiento. Este dispositivo será facilitado por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 5. Utilización del aparcamiento.**

La utilización de las plazas de aparcamiento se sujetará a las siguientes normas:

- 1) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos, camiones, caravanas y remolques.
- 2) El acceso al aparcamiento no implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.
- 3) Las plazas de estacionamiento se atribuirán a los vehículos por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna. Se podrá rechazar la admisión de algún vehículo si implica peligro o molestia para los demás usuarios.
- 4) Los vehículos deberán disponer del correspondiente distintivo de autorización de aparcamiento en un lugar visible mientras esté usando alguna plaza.
- 5) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o que impida la utilización de otras plazas, por su colocación incorrecta o cualquier otra causa, podrá ser objeto de denuncia según lo previsto en el presente Reglamento y la normativa vigente.
- 6) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento, o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento regulador o en la legislación aplicable.
- 7) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.
- 8) Los usuarios autorizados, podrán acceder al aparcamiento en cualquier momento sin limitación horaria alguna.

#### **Artículo 6. Prohibiciones.**

En el aparcamiento no se permite:

- 1) El uso de las plazas sin contar con la preceptiva acreditación del Ayuntamiento.
- 2) El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.
- 3) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller.
- 4) La entrada de animales de cualquier especie, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.
- 5) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- 6) Encender fuegos.
- 7) El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

#### **Artículo 7. Derechos y obligaciones de los usuarios**

- 1) El usuario que acceda a este servicio tiene derecho a la ocupación de la plaza o plazas de aparcamiento que se encuentren vacantes en cada momento.
- 2) Para acceder al servicio, el usuario tiene que cumplimentar el formulario correspondiente, con sus datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados, aportando copia auténtica de los siguientes documentos:
  - DNI del solicitante
  - Justificante del pago de la tarjeta de acceso según vehículo.
  - Permiso de circulación.
  - Tarjeta de inspección técnica.
  - Último recibo de la póliza de seguro de todos los vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).

Los datos facilitados por los usuarios, quedarán incorporados al Fichero: Registro de Usuarios Aparcamiento Ferial. Anexo XXI del acuerdo de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Navas de San Juan (BOP Jaén, número 195, martes, 10 de Octubre de 2017). El Ayuntamiento entregará a los usuarios registrados una tarjeta electrónica de acceso.

- 3) El contrato da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos en el registro y no siendo válido para otros. La duración del aprovechamiento se establecerá por años naturales y posteriormente, salvo denuncia expresa previa al vencimiento se procederá a la renovación automática.
- 4) En caso de sustitución de vehículo, el usuario lo tiene que comunicar al Ayuntamiento antes de acceder al aparcamiento, para actualizar los datos del contrato. Cualquier otra variación de los datos personales del usuario tiene que ser comunicada al Ayuntamiento.
- 5) Si por causas no imputables al Ayuntamiento tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, este deberá abonar la cantidad que se fije en concepto de sustitución.
- 6) Plaza asignada: El usuario tiene que utilizar el número de plaza que le se le asigne en el contrato, a excepción de aquellos casos en los que se indicará una zona. No se permite el cambio de plaza, salvo en aquellos casos en los que haya un motivo que le impida aparcar con normalidad en la plaza asignada.
- 7) En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento para que no se pueda usar de forma fraudulenta.

El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, a razón de 5 € por recibo devuelto, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.

#### **Artículo 8. Daños.**

1. La utilización de las plazas de aparcamiento destinadas a usuarios autorizados, no constituye un contrato de depósito del vehículo, ni de los objetos que pudiera haber en su interior. El Ayuntamiento no será responsable de los robos, pérdidas o daños causados por terceros al vehículo o a su contenido.
2. El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.
3. Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, antes de salir del aparcamiento, una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados.

#### **Artículo 8. Retirada de vehículos.**

En los casos de pérdida del derecho al aprovechamiento si el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:

- Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo.
- Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.
- Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.

#### **Artículo 9. Tarifas.**

El aprovechamiento regulado en el presente Reglamento queda sujeto a las siguientes tarifas:

Utilización del servicio de limpieza	7 €
Estancia de Turismo:	60 €/año
Estancia de Caravana:	60 €/año
Estancia de Remolque:	60 € /año
Estancia de Camión:	80 €/año
Estancia de Camión articulado:	120 €/año

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento podrá ser objeto de denuncia según los preceptos recogidos en la legislación específica aplicable en cada caso, y sancionado por la Alcaldía o autoridad competente según lo previsto en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, o en su defecto por las normas aplicables al procedimiento administrativo sancionador.

El Ayuntamiento de Navas de San Juan velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, correspondiendo al Alcalde resolver sobre cualquier transgresión del mismo o de cualquier otra normativa vigente de obligada aplicación u observancia.

#### **Artículo 11. Disposiciones generales.**

Este Reglamento, tras su aprobación definitiva y publicación es de observancia obligatoria para los usuarios o cualquier otra persona que se encuentre en el interior del aparcamiento o en sus accesos.

Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales destinados a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

El personal municipal podrá acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias respecto al control y vigilancia del cumplimiento de las normas dispuestas en este Reglamento y cualquier normativa aplicable dentro de sus competencias.

El aparcamiento se deberá dejar libre cuando el Ayuntamiento lo estime necesario por razones de interés público que requieran de otra utilización ocasional.

En todo caso, las fechas fijas para desalojar el aparcamiento serán diez días antes del carnaval en la zona de la carpa municipal y diez días antes de las fiestas de San Juan y agosto.

La solicitud de acceso al aprovechamiento implica el reconocimiento y aceptación expresa de las normas del presente Reglamento.

En Navas de San Juan a 12 de diciembre de 2017. El Alcalde. Joaquín Requena Requena